



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

*Buenos Aires, 6 de agosto de 2021*

**RES. SAGyP N° 239/21**

VISTO:

El TEA A-01-00006522-2/2021 caratulado “D.G.C.C. s/ Desarrollo y Mantenimiento de una Plataforma para el Control de Inventario de Bienes”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SAGyP N° 136/2021 -y la rectificatoria Resolución SAGyP N° 137/2021- se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 5/2021 de etapa única bajo la modalidad de llave en mano, que tiene por objeto el desarrollo, provisión, migración, consultoría, soporte y mantenimiento de una plataforma para el control de inventario de bienes para la Dirección General de Programación y Administración Contable del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y según las características especificadas en el Pliegos de Bases y Condiciones Particulares que se aprobó como Anexo I de la primera Resolución, con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses veintiocho mil (US\$28.000,00) IVA incluido y pesos once millones cien mil (\$11.100.000,00) IVA incluido.

Que en particular, la Licitación Pública N° 5/2021 comprende el desarrollo y provisión de una plataforma para el control de inventario de bienes, incluyendo migración, consultoría, soporte y mantenimiento, para la Dirección General de Programación y Administración Contable del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad a las especificaciones técnicas detalladas en el PCP (Renglón 1), el desarrollo, provisión y migración de una plataforma para el control de inventario de bienes (Sub. Renglón 1.1), la consultoría, soporte y mantenimiento respecto de la plataforma desarrollada (Sub. Renglón 1.2), la adquisición de impresoras, etiquetas térmicas y autoadhesivas, y lectores de código de barras y QR inalámbrico, conforme las especificaciones técnicas detalladas en el PCP (Renglón 2), la adquisición de noventa mil (90.000.-) etiquetas térmicas y autoadhesivas para mobiliario, tamaño 100 x 150 mm (compatibles con Renglones 2.2 y 2.3) (Sub Renglón 2.1), de seis (6.-) Mini Lectores para código de barras y QR inalámbricos (compatibles con Renglones



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

2.1 y 2.3) (Sub. Renglón 2.2), de dos (2.-) impresoras de etiquetas térmicas y autoadhesivas (compatibles con Renglones 2.1 y 2.2) (Sub. Renglón 2.3) y la contratación de quinientas (500.-) horas de servicio de desarrollo de adicionales del sistema de inventario objeto de la presente contratación, de conformidad con las especificaciones técnicas detalladas en el PCP (Renglón 3). Todo ello, conforme las características expresadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente.

Que luego, por Resolución SAGyP N° 142/2021 se designó al Dr. Adrián Costantino y a la Dra. María Javiera Graziano como miembros titulares de la Comisión de Evaluación de Ofertas junto al titular de la Unidad de Evaluación de Ofertas, Dr. Federico Hernan Carballo, y a los Dres. Matías Vázquez y Fabian Leonardi como miembros suplentes.

Que se dio cumplimiento a la publicación de la convocatoria en la página web del Poder Judicial (v. Adjuntos 41261/21, 41262/21 y 41281/21) y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 6111, N° 6113 y N° 6115 (v. Adjuntos 41279/21, 41280/21, 42709/21 y 42710/21), se realizaron las comunicaciones pertinentes a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (v. Adjuntos 41268/21 y 41269/21) y a la Cámara Argentina de Comercio (v. Adjuntos 41273/21 y 41276/21) y se notificó a la Unidad de Evaluación de Ofertas (v. Adjuntos 41267/21 y 41283/21).

Que se remitieron los Pliegos necesarios para participar en la contratación de marras a la firma Nams S.R.L., conforme fuera solicitado (v. Adjuntos 42721/21 y 42726/21) y la Dirección General de Compras y Contrataciones confeccionó el Listado de Entrega de Pliegos correspondiente (v. Adjunto 42732/21) y lo remitió a la Unidad de Evaluación de Ofertas para su apertura (v. Memo N° 8118/21).

Que conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas N° 8/2021 (v. Adjunto 43745/21), el 4 de mayo de 2021 se realizó el acto de apertura de ofertas y se dejó constancia que se presentó una (1.-) oferta perteneciente a Nams S.R.L. -incorporada en el Adjunto 43746/21- por la suma de dólares estadounidenses veintiséis mil novecientos setenta (US\$ 26.970,00) IVA incluido y pesos ocho millones novecientos cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y dos (\$ 8.955.842,00).



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

Que en el Adjunto 44025/21 obran las consultas efectuadas respecto del estado de la oferente en el BAC - Sistema de Compras Públicas y en el Adjunto 43795/21 luce la constancia efectuada ante el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Que se consultó el estado de deuda de la oferente ante la AFIP y se constató que no registraba deuda (v. Adjunto 46004/21).

Que la Unidad de Evaluación de Ofertas remitió la póliza de seguro de caución presentada por la oferente a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su debido resguardo (v. Adjuntos 46356/21).

Que entonces, la Unidad de Evaluación de Ofertas emitió el Dictamen de Evaluación de Ofertas (v. DDEO 8/21). Allí, dejó constancia del análisis practicado sobre la oferta presentada en el marco de la Licitación Pública en curso, en el cual destacó que *“...en ADJ 46356/21 se hallan, remitidas a esta Unidad por la Dirección General de Compras y Contrataciones, las pólizas de caución en garantía de mantenimiento de oferta, contratadas por el oferente con La Mercantil Andina S.A., N° 001790334 por un total de un mil cuatrocientos dólares estadounidenses (US\$ 1.400,00); y N° 001790336 por un total de quinientos cincuenta y cinco mil pesos (\$ 555.000,00). Dichas pólizas fueron presentadas de manera extemporánea por el oferente, no pudiendo considerarse a fin de cumplimentar con lo exigido por las cláusulas 19 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, y 17.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares”*.

Que en el precitado Dictamen, la Unidad de Evaluación de Ofertas manifestó que *“atento a que la falta de presentación en tiempo y forma de la documentación acreditante de la constitución de las garantías de mantenimiento de oferta es considerada una omisión no subsanable y por tanto suficiente para el descarte de la propuesta (PBCG 17.1 séptimo párrafo y PBCP 19), esta Comisión no avanzó hacia la subsanación de otros puntos, ni solicitó la emisión del informe técnico. También se omitió el desarrollo del Criterio de Evaluación de Antecedentes Técnicos y Económicos planteado por el punto 22.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares”* y concluyó: *“Del análisis practicado sobre la documentación contenida en el único sobre presentado en esta Licitación Pública 5/2021, resulta que la firma NAMS S.A. ha presentado una oferta NO ADMISIBLE”*.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

Que se publicó el Dictamen de la Unidad de Evaluación de Ofertas en la página web de este Consejo de la Magistratura (v. Adjunto 47557/21) y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 6120 (v. Adjunto 47558/21). Asimismo, se notificó el Dictamen al oferente, tal como surge de la constancia incorporada en el Adjunto 46539/21.

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que asentado ello y atento el estado de los actuados, cumplidos y verificados todos los pasos pertinentes propios del proceso licitatorio, visto lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y de acuerdo a los dictámenes de la Unidad de Evaluación de Ofertas y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos corresponderá aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 5/2021.

Que respecto a la oferta presentada, la Unidad de Evaluación de Ofertas expuso que la firma Nams S.R.L. no reunía todos los requerimientos exigidos en los Pliegos de la Licitación Pública de marras, razón por la cual resultaba inadmisibles.

Que en consonancia con lo antedicho, en línea con lo dictaminado por la Unidad de Evaluación de Ofertas y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá declarar fracasada la Licitación Pública N° 5/2021.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

Que en consecuencia, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias, su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto N° 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Que resulta oportuno manifestar que persiste la necesidad de gestionar la contratación del servicio de desarrollo, provisión, migración, consultoría, soporte y mantenimiento de una plataforma para el control de inventario de bienes para la Dirección General de Programación y Administración Contable del Consejo de la Magistratura, por lo cual, en el marco de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias, corresponde realizar una nueva convocatoria mediante Licitación Pública N° 8/2021.

Que en tal entendimiento, es propicio mantener el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado oportunamente para el nuevo llamado de marras, junto con sus respectivos anexos.

Que entonces, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto confeccionó un Proyecto de Resolución SAGyP y lo remitió a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que se expidiera al respecto (v. Memo N° 8736/21 y Adjunto 47982/21).

Que solicitada que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 10.225/2021, y luego de una reseña de lo actuado, concluyó que *“En virtud de todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta los antecedentes, la documentación y constancias agregadas en las presentes actuaciones, así como lo dictaminado por la Unidad Evaluadora de Ofertas en su Dictamen de Evaluación 8/21, de fecha 7 de mayo de 2021, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos opina que nada obsta, desde el punto de vista jurídico, para que se prosiga con el trámite de las presentes actuaciones.”*

Que a su turno, la Dirección General de Compras y Contrataciones informó en su Memo 10.413/21 *“...que el nuevo número de licitación pública correspondiente a la contratación propiciada en autos es el 8/2021.”*



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347);

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 5/2021 de etapa única bajo la modalidad de llave en mano, que tiene por objeto el desarrollo, provisión, migración, consultoría, soporte y mantenimiento de una plataforma para el control de inventario de bienes para la Dirección General de Programación y Administración Contable del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y según las características especificadas en el Pliegos de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra la Resolución SAGyP N° 136/2021.

Artículo 2º: Declárase fracasada la Licitación Pública N° 5/2021, de acuerdo a los argumentos vertidos en los Considerandos de la presente Resolución.

Artículo 3º: Autorízase el llamado a Licitación Pública N° 8/2021 de etapa única bajo la modalidad de llave en mano, que tiene por objeto el desarrollo, provisión, migración, consultoría, soporte y mantenimiento de una plataforma para el control de inventario de bienes para la Dirección General de Programación y Administración Contable del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y según las características especificadas en el Pliegos de Bases y Condiciones Particulares que será aprobado como Anexo I de esta Resolución, respectivamente, con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses veintiocho mil (US\$28.000,00) IVA incluido y pesos once millones cien mil (\$11.100.000,00) IVA incluido.

Artículo 4º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 8/2021 que como Anexo I integra la presente Resolución.

Artículo 5º: Establécese que el costo de los pliegos necesarios para cotizar en la Licitación



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

Pública N° 8/2021 sea de pesos sesenta y cinco mil (\$65.000,00).

Artículo 6°: Establécese el 18 de agosto de 2021 a las 12:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas para la presente contratación.

Artículo 7°: Designase, en el marco de la Licitación Pública N° 8/2021, al Dr. Hernan Labate y a la Dra. Maria Javiera Graziano como miembros titulares de la Comisión de Evaluación de Ofertas, junto al titular de la Unidad de Evaluación de Ofertas, Dr. Federico Hernan Carballo.

Artículo 8°: Designase, en el marco de la Licitación Pública N° 8/2021, a los Dres. Matias Vázquez y Fabian Leonardi como miembros suplentes de la Comisión de Evaluación de Ofertas.

Artículo 9°: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso al llamado a la Licitación Pública N° 8/2021 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos –Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Artículo 10°: Regístrese, publíquese como se ordenara y comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

**RES. SAGyP N° /2021**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

**Anexo I – RES. SAGyP N° /2021**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/2021**

**DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE UNA PLATAFORMA PARA EL CONTROL  
DE INVENTARIO DE BIENES**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

- 1. GENERALIDADES**
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
- 3. PRESUPUESTO OFICIAL**
- 4. RENGLONES A COTIZAR**
- 5. PLIEGOS - EMERGENCIA SANITARIA**
- 6. PLAZOS DE LA CONTRATACIÓN**
- 7. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN**
- 8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN**
- 9. CONDICIONES PARA SER OFERENTE**
- 10. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE**
- 11. DECLARACIONES JURADAS**
- 12. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)**
- 13. CORREO ELECTRÓNICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**
- 14. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**
- 15. FORMA DE COTIZACIÓN**
- 16. CAPACIDAD ECONÓMICO FINANCIERA**
- 17. PLAN DE TRABAJO**
- 18. ANTECEDENTES COMERCIALES**
- 19. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**
- 20. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**





**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

- 21. APERTURA DE LAS OFERTAS**
- 22. CRITERIO DE EVALUACION Y SELECCION DE LAS OFERTAS**
- 23. DICTAMEN DE LA COMISION EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACION**
- 24. ADJUDICACIÓN**
- 25. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**
- 26. CAUSALES DE EXTINCCION DEL CONTRATO**
- 27. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA**
- 28. SEGURIDAD E HIGIENE**
- 29. SEGUROS**
- 30. PLAZO DE ENTREGA DE POLIZAS DE SEGUROS**
- 31. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS**
- 32. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO**
- 33. PENALIDADES**
- 34. COMUNICACIONES Y CONSULTAS**

**ANEXO I - DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**

**ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

### **1. GENERALIDADES**

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP) tiene por objeto completar, aclarar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PCG) aprobado por Resolución SAGyP N° 30/2021, para la presente licitación pública.

### **2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

La presente es una licitación pública de etapa única, bajo la modalidad de llave en mano, que tiene por objeto el desarrollo, provisión, migración, consultoría, soporte y mantenimiento de una plataforma para el control de inventario de bienes para la Dirección General de Programación y Administración Contable del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### **3. PRESUPUESTO OFICIAL**

El presupuesto oficial de la presente licitación pública asciende a la suma total de **dólares estadounidenses veintiocho mil (U\$S28.000,00.-) IVA Incluido y pesos once millones cien mil (\$11.100.000,00.-) IVA Incluido**, el cual se conforma de la siguiente manera:

**Renglón 1:** pesos nueve millones setecientos mil (\$9.700.000,00.-) IVA Incluido.

Subrenglón 1.1: pesos cinco millones ochocientos doce mil (\$5.812.000,00.-) IVA Incluido.

Subrenglón 1.2: pesos tres millones ochocientos ochenta y ocho mil (\$3.888.000,00.-) IVA Incluido.

**Renglón 2:** dólares estadounidenses veintiocho mil (U\$S28.000,00.-) IVA Incluido.

Subrenglón 2.1: dólares estadounidenses cuatro mil (U\$S4.000,00.-) IVA Incluido.

Subrenglón 2.2: dólares estadounidenses catorce mil (U\$S14.000,00.-) IVA Incluido.

Subrenglón 2.3: dólares estadounidenses diez mil (U\$S10.000,00.-) IVA Incluido.

**Renglón 3:** pesos un millón cuatrocientos mil (\$1.400.000,00.-) IVA Incluido.

### **4. RENGLONES A COTIZAR**

**Renglón 1:** Desarrollo y provisión de una plataforma para el control de inventario de bienes, incluyendo migración, consultoría, soporte y mantenimiento, para la Dirección General de Programación y Administración Contable del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad a las especificaciones técnicas detalladas en el



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

presente PCP.

La propiedad exclusiva de la licencia del programa será del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Subrenglón 1.1:** Desarrollo, provisión y migración de una plataforma para el control de inventario de bienes.

**Subrenglón 1.2:** Consultoría, soporte y mantenimiento respecto de la plataforma desarrollada.

**Renglón 2:** Adquisición de impresoras, etiquetas térmicas y autoadhesivas, y lectores de código de barras y QR inalámbrico, conforme las especificaciones técnicas detalladas en el presente PCP.

**Subrenglón 2.1:** Noventa mil (90.000.-) etiquetas térmicas y autoadhesivas para mobiliario, tamaño 100 x 150 mm (compatibles con Renglones 2.2 y 2.3).

**Subrenglón 2.2:** Seis (6.-) Mini Lectores para código de barras y QR inalámbricos (compatibles con Renglones 2.1 y 2.3).

**Subrenglón 2.3:** Dos (2.-) impresoras de etiquetas térmicas y autoadhesivas (compatibles con Renglones 2.1 y 2.2).

**Renglón 3:** Contratación de quinientas (500.-) horas de servicio de desarrollo de adicionales del sistema de inventario objeto de la presente contratación, de conformidad con las especificaciones técnicas detalladas en el presente PCP.

Las horas a utilizar en el presente Renglón serán todas aquellas necesarias para realizar acciones adicionales a las descriptas en el Punto 8 del presente Pliego.

## **5. PLIEGOS - EMERGENCIA SANITARIA**

Sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por los oferentes que hayan abonado, previo a la apertura de las ofertas del acto licitatorio, el arancel correspondiente al valor de los pliegos.

Los Pliegos podrán adquirirse en la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, de lunes a viernes de 11.00 a 17.00 horas y hasta el día anterior a la apertura de ofertas, previo depósito de la suma de **pesos sesenta y cinco mil (\$65.000,00)** en la Cuenta Corriente N° 6/2, a nombre del Consejo de la Magistratura, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 68, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538, de esta Ciudad.

El valor de los Pliegos podrá abonarse en efectivo, conforme lo indicado en el párrafo precedente, o por transferencia bancaria realizada a la Cuenta Corriente del Consejo de la Magistratura, CBU 029006810000000000628, CUIT 30-70175369-7.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

Se estima conveniente establecer el valor de adquisición de los pliegos, dadas las características propias de la contratación, la magnitud de los valores involucrados, trascendencia, importancia y el interés público comprometido.

En virtud de la declaración de la emergencia pública en materia sanitaria en nuestro país a raíz de la pandemia del coronavirus COVID-19 -Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20 y 287/20 y Decreto de Necesidad y Urgencia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 1/2020 y sus prórrogas- se destaca el principio de la vía electrónica contemplado en el inciso 10 del artículo 7° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias que privilegia la utilización de medios electrónicos para la tramitación de las contrataciones. En tal sentido, deberá utilizarse el correo electrónico para las solicitudes y envíos de los trámites que lo permitan. Tal medio electrónico no resultará hábil para la presentación de la oferta.

Los Pliegos necesarios para participar en la presente contratación podrán ser enviados por correo electrónico y presentarse tal constancia en las ofertas, a ese efecto deberá remitirse comprobante de compra de pliego licitatorio al correo electrónico [comprasycontrataciones@jusbaire.gob.ar](mailto:comprasycontrataciones@jusbaire.gob.ar).

Se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta el comprobante de compra del pliego licitatorio, conforme el artículo 3° del PCG.

## **6. PLAZOS DE LA CONTRATACIÓN**

### **Reglón 1:**

Subreglón 1.1: el plazo máximo para el desarrollo, provisión y migración de la plataforma es de tres (3.-) meses, contados a partir de la notificación de la correspondiente Orden de Compra al adjudicatario.

Subreglón 1.2: el plazo para la consultoría, soporte y mantenimiento, será de doce (12.-) meses contados a partir de la fecha del parte de recepción definitiva de la puesta en régimen de la plataforma para comenzar a cargar patrimonio (subreglón 1.1).

El plazo estipulado en el párrafo precedente podrá ser prorrogado en las mismas condiciones, a exclusivo juicio de este Consejo de la Magistratura, por un período de hasta doce (12.-) meses, opción que se formalizará con una anticipación mínima de quince (15.-) días corridos con anterioridad a la finalización del contrato.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

**Renglón 2:**

El plazo máximo para la entrega de las etiquetas y los equipos lectores será de cuarenta y cinco (45.-) días, contados a partir de la notificación de la correspondiente Orden de Compra al adjudicatario.

**Renglón 3:**

El plazo máximo para la utilización de las quinientas (500.-) horas de servicio de desarrollo de adicionales del sistema de inventario será de doce (12.-) meses, contados a partir de la fecha del parte de recepción definitiva de la puesta en régimen de la plataforma para comenzar a cargar patrimonio (subrenglón 1.1).

El plazo estipulado en el párrafo precedente podrá ser prorrogado en las mismas condiciones, a exclusivo juicio de este Consejo de la Magistratura, por un período de hasta doce (12.-) meses, opción que se formalizará con una anticipación mínima de quince (15.-) días corridos con anterioridad a la finalización del contrato.

## **7. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

La presente contratación se efectúa bajo la modalidad llave en mano, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 inciso e) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), lo cual implica que se contratará a través de un único proveedor la realización integral del proyecto solicitado, de manera que los oferentes deberán cotizar una solución integral que satisfaga las necesidades de este Consejo de la Magistratura.

El servicio propuesto deberá incluir todos los bienes, servicios y componentes solicitados y cumplir con los demás requerimientos técnicos y funcionales que se describan o se soliciten en el presente PCP.

Asimismo, el oferente deberá acompañar información acerca del financiamiento del proyecto, provea los repuestos en caso de corresponder, ofrezca garantías de calidad y vigencia adecuadas y detalle los trabajos de mantenimiento a realizar, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347).

## **8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN**

### **8.1 Especificaciones Técnicas Renglón 1**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

**Requerimientos:**

La plataforma se desarrollará de modo remoto u on-site, según los siguientes requerimientos:

- Deberá permitir filtrar los bienes por número de inventario, expediente, número de orden, tipo de bien, destino, responsable, número de serie.
- Deberá permitir imprimir el inventario por dependencia en el formato de formularios a proveer por la Dirección General de Programación y Administración Contable.
- Deberá permitir asignar los códigos de rubros (según nomenclador actualmente en uso) correspondientes a cada tipo de bien.
- Deberá permitir hacer cortes anuales de inventario o por los períodos que se requieran, a fin de plasmar en papel un inventario anual o semestral por dependencia.
- Deberá permitir realizar altas, transferencias y bajas de bienes y generar el formulario correspondiente.
- Deberá contar con la posibilidad de generar usuarios comunes y un administrador que será el único habilitado a crear, dar de baja o modificar tipos de bienes, destinos o responsables.
- Deberá mantener tanto los códigos de barras actuales de los bienes inventariados como también los códigos de las etiquetas que se provean en el renglón 2.
- La base de datos deberá contar como mínimo con los siguientes campos:
  - Número de inventario (el programa debe asignar automáticamente los números correlativos)
  - Descripción (con posibilidad de completar datos)
  - Responsable y subresponsable
  - Tipo de bien (con tres (3.-) niveles de desglose)
  - Destino (con tres (3.-) niveles de desglose)
  - Fecha de alta
  - Valor unitario de adquisición
  - Número de serie
  - Número de orden
  - Número de expediente
  - Número y datos de transferencia (en caso de cambio de lugar de un bien)
  - Código de barra / QR de identificación



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

- Imagen (para cargar la foto del bien)
- Deberá permitir ser utilizado por hasta diez (10.-) usuarios.

**Todo desarrollo solicitado fuera del alcance anteriormente descrito será presupuestado en horas de acuerdo al Renglón 3 de la presente contratación y puesto a consideración para su implementación.**

**Alojamiento:**

Mientras la Adjudicataria desarrolla la plataforma, la misma deberá estar alojada en sus servidores, debiendo una vez desarrollada ser migrada a servidores del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según se disponga.

**Servicio de Migración:**

La Adjudicataria deberá migrar la información del inventario actual del Sistema perteneciente al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Servicio de consultoría, soporte y mantenimiento:**

El soporte podrá ser remoto o presencial según la evaluación del incidente a partir de una solicitud de servicio realizada a la mesa de ayuda de la Adjudicataria.

Se efectuarán entrevistas mediante visitas semanales con el responsable del proyecto para relevar necesidades surgidas en la operación de la herramienta, que tienen como objetivo:

1. Ofrecer mejoras sobre la funcionalidad y uso de la plataforma de acuerdo a las mejores prácticas. Configuración básica: tipo de activo, identificación electrónica de cada bien por medio de una etiqueta electrónica, descripción de los bienes, centro de costo, valor inicial, amortizaciones, definir acciones de mantenimiento sobre los activos, referente máximo del proceso, usuarios clave, áreas alcanzadas, estadios procesales, registros, controles de inventario.
2. Investigación de soluciones de terceras partes para incorporar soluciones a la herramienta (plugins).
3. Servicio de identificación de activos a través del etiquetado inicial.
4. Capacitación para agentes del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre el uso de la plataforma. Solicitudes de servicio de soporte y mantenimiento: todas las solicitudes deberán registrarse en la herramienta para mesa de



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

ayuda que provea la Adjudicataria, creándose un ticket por cada solicitud recibida.

El despliegue de los cambios deberá realizarse en un ambiente de prueba proporcionado por la Dirección General de Informática y Tecnología y/o la Dirección General de Programación y Administración Contable.

Una vez aprobados, bajo la autorización expresa del responsable del área y siguiendo las normas del área, se efectuará la implementación de los cambios en producción.

El testing estará a cargo de la Dirección General de Programación y Administración Contable, que reportará los errores y modificaciones que sean necesarias al consultor.

**Acuerdo de nivel de Servicio:**

La Adjudicataria deberá proveer los siguientes medios para la solicitud de los servicios en el marco de la presente contratación:

1. Presencial: el prestador del servicio deberá efectuar al menos una visita semanal donde quedarán reflejados los pedidos efectuados y se asentarán en la minuta de cada visita. Cada solicitud de servicio deberá contener:
  - a) Requiriente: usuario solicitante que cuenta con el conocimiento para responder las dudas que surjan para validar el requerimiento.
  - b) Tipo de servicio: error, incidente, mejora o tarea.
  - c) Descripción: detalle del pedido que defina el alcance total del servicio que se necesita adjuntando la documentación complementaria que se requiera.
  - d) Prioridad del pedido: baja, alta, crítica.
2. Por medio electrónico: se solicita que la Adjudicataria habilite un correo electrónico de una cuenta creada a tal efecto por medio del cual canalizarán todos los requerimientos del área. En cada solicitud se deberá indicar: tipo de servicio, prioridad del pedido, descripción de la solicitud y requirente (definidos en el punto anterior).
3. Atención telefónica para la solicitud de servicios: la atención deberá realizarse de lunes a viernes de 7 x 24 x 365, con una asistencia de respuesta para dar curso de la solicitud de 1 hora máximo.

La prestación de los servicios fuera de horario se realizará a requerimiento de la Dirección General de Programación y Administración Contable o en su defecto el usuario directo del sistema con la delegación correspondiente de la Dirección antes citada.

**Tiempos de resolución:**





**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

Los incidentes deberán ser resueltos en los plazos siguientes:

- Prioridad baja: Dentro de los siete (7.-) días corridos de reportada.
- Prioridad media: cinco (5.-) días corridos desde que fue diagnosticada. El tiempo de diagnóstico no podrá ser superior a dos (2.-) días corridos.
- Prioridad crítica: El tiempo de solución no podrá ser superior a cuarenta y ocho (48.-) horas corridas.

**Condiciones Generales Equipo técnico:**

El equipo técnico de la Adjudicataria deberá estar conformado, como mínimo, por:

- Un (1.-) Project Manager para la interacción Técnica-Comercial en la relación Cliente Proveedor.
- Un (1.-) analista funcional de mesa de servicios.
- Un (1.-) líder de proyecto.
- Dos (2.-) desarrolladores/Capacitadores.

**Demo:**

La Adjudicataria deberá presentar una DEMO de la plataforma dentro de los quince (15.-) días hábiles de haber tomado contacto con el usuario y relevado la matriz básica del desarrollo solicitado.

**Garantía:**

La Adjudicataria brindará doce (12.-) meses de garantía de funcionamiento de la plataforma a partir de la fecha del inicio de toma de Inventario.

La Adjudicataria brindará doce (12.-) meses de garantía sobre el equipamiento descrito en el Renglón 2, a partir de la fecha de entrega del mismo.

**9. CONDICIONES PARA SER OFERENTE**

Para concurrir como oferentes a la presente Licitación, deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a) Sociedades regularmente constituidas por alguna de las modalidades previstas y habilitadas por la Ley de Sociedades Comerciales, con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o Sucursal debidamente inscripta en la Inspección General



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

de Justicia.

- b) Su objeto principal debe estar claramente relacionado con el objeto y naturaleza de los servicios que se licitan.
- c) La vigencia de los Contratos Sociales de los Oferentes debe ser igual o superior al plazo previsto para esta contratación, más la eventual prórroga.
- d) En el caso de las Uniones Transitorias (UT) que se constituyan a efectos de participar en la presente Licitación Pública, deberán estar integradas por un máximo de tres (3.-) sociedades comerciales, por lo menos una (1.-) de ellas deberá acreditar experiencia en el rubro conforme el presente Pliego.

La UT deberá estar inscrita o preinscrita en el RIUPP al momento de la presentación de la oferta, debiendo figurar inscrita al momento de la preadjudicación.

Las ofertas deberán contener, los documentos de constitución de la U.T., en los que deberán constar:

1. El compromiso de mantener la vigencia de la U.T., por un plazo superior a la duración de la contratación, incluyendo una eventual prórroga contractual.
2. El compromiso de mantener la composición de la U.T. durante el plazo mencionado en el inciso anterior, así como también de no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad, sin la previa aprobación del Consejo.
3. Designación de uno o más representantes legales que acrediten, mediante poder para actuar ante la administración pública, facultades suficientes para obligar a su mandante.
4. De los documentos por los que se confieran los poderes y por los que se constituya la U.T., deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio de las atribuciones que les corresponden como autoridades de cada una de las empresas en funciones, en el momento del acto respectivo.
5. Las empresas integrantes de la U.T. serán solidariamente responsables por el cumplimiento del Contrato en caso de adjudicación. Cada una de las Sociedades Comerciales que integren la U.T., deberán presentar acta del órgano social correspondiente de la cual surja la decisión de presentarse a esta licitación pública por contrato asociativo de unión transitoria. A tal efecto, el Consejo intimará a los oferentes para que en el plazo perentorio de dos (2.-) días a contar desde el día



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

siguiente al de la recepción de la intimación, se subsane la deficiencia, bajo apercibimiento de desestimarse la oferta.

#### **10. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE**

Complementando lo estipulado por artículo 89 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), no podrán concurrir como oferentes a la presente licitación:

- a) Las sociedades cuyos Directores, Representantes, Socios, Síndicos, Gerentes registren condenas firmes por la comisión de delitos penales económicos.
- b) Las Sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o Apoderados sean Agentes y/o Funcionarios bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, la Administración Pública Provincial y/o la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c) Las Sociedades irregulares o de Hecho.
- d) Sociedades que hubieran sido sancionadas con la anulación o rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales, en el marco de una relación contractual con la Administración Pública u Organismo Público de alguno de los Estados: Nacional, Provincial, o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sea en el país o en el extranjero.
- e) Sociedades que se encuentren suspendidas o inhabilitadas en el RIUPP o en su equivalente en cualquier Municipalidad o Provincia del país.
- f) Sociedades que posean acciones de otra u otras sociedades oferentes.
- g) Las personas humanas en forma individual.
- h) Las personas jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- i) Los que se encuentren inhabilitados por cualquier Ley/Reglamentación vigente en cualquier jurisdicción de la República Argentina.

La totalidad de los impedimentos enumerados precedentemente son de aplicación en forma individual a las sociedades integrantes de las UT que se presenten en esta Licitación Pública.

#### **11. DECLARACIONES JURADAS**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

Junto a la propuesta económica los proponentes deberán presentar las declaraciones juradas de aptitud para contratar y de Propuesta Competitiva establecidas en los Anexos I y II del presente pliego.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en las declaraciones juradas en cualquier etapa del procedimiento.

**12. INSCRIPCION EN EL REGISTRO INFORMATIZADO UNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)**

Para que las ofertas sean consideradas válidas, los oferentes deberán estar inscriptos en el RIUPP o presentar constancia de inicio de trámite. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Es condición para la preadjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP, en los rubros licitados y con la documentación respaldatoria actualizada.

**13. CORREO ELECTRONICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**

El oferente deberá **denunciar una dirección de correo electrónico** en donde serán válidas todas las comunicaciones efectuadas por el Consejo de la Magistratura de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con el artículo 4° del PCG.

Adicionalmente, el oferente deberá constituir domicilio legal dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En caso de omisión, se considerará como único domicilio válido el declarado en calidad de constituido ante el RIUPP, de conformidad con el artículo 6° del PCG.

Todo cambio de domicilio deberá ser fijado en el ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comunicado fehacientemente al Consejo de la Magistratura, y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10.-) días de su notificación.

La Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) constituye domicilio en la Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en [comprasycontrataciones@jusbaire.gob.ar](mailto:comprasycontrataciones@jusbaire.gob.ar).

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos.

**14. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

Los oferentes deberán cumplir con:

**1. Información Societaria**

En función de lo dispuesto por el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se deberán acompañar con la propuesta los estatutos sociales, actas de directorio, designación de autoridades y composición societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen.

El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

**2. Consulta AFIP**

El Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado, mediante el servicio web de la AFIP.

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la AFIP. Con anterioridad a la emisión del Dictamen de Evaluación, se efectuará una nueva consulta.

**15. FORMA DE COTIZACIÓN**

Las propuestas económicas deberán ser formuladas en números y en letras, por duplicado, firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante legal, conforme se indica a continuación:

**15.1 Renglón 1:**

- Precio total del subrenglón 1.1, en pesos.
- Precio mensual y total por 12 meses del subrenglón 1.2, en pesos.
- Precio total del renglón, en pesos.

**15.2 Renglón 2:** Precio unitario y precio total de cada subrenglón y precio total del renglón, en dólares estadounidenses.

**15.3 Renglón 3:** Precio por hora y precio total del renglón en pesos.

No se admitirán cotizaciones en otras monedas a las indicadas precedentemente. No se admitirán cotizaciones parciales, resultando obligatoria la presentación de propuestas por la



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

totalidad de los renglones.

En el precio, el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes, derechos o comisiones, movimientos dentro de los edificios, seguros, reparación de eventuales daños por culpa del adjudicatario, responsabilidad civil, beneficios, sueldos y jornales, cargas sociales, gastos de mano de obra auxiliar, gastos y costos indirectos, gastos y costos generales, costos de entrega, fletes, armado, medios de descarga y acarreo y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la prestación.

En caso de discrepancia entre la propuesta económica expresada en números y letras, prevalecerá esta última.

#### **16. CAPACIDAD ECONÓMICO FINANCIERA**

A los efectos de acreditar su capacidad económica financiera, cada oferente deberá presentar junto con la oferta la siguiente documentación:

Estados contables correspondientes a los dos (2.-) últimos ejercicios anuales firmados por Representante Legal y Contador Público y certificada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente y copia legalizada de las Actas de las Asambleas aprobatorias de los mismos. **Los mismos deberán tener resultado Positivo.**

Los oferentes deberán contar con una estructura económico-financiera acorde para asumir las obligaciones emergentes de la presente contratación, todo ello sobre el último balance. En esta inteligencia serán evaluados los siguientes parámetros:

- a) Índice de Solvencia (Activo/Pasivo)
- b) Índice de Endeudamiento (Pasivo/Patrimonio Neto)
- c) Capital de trabajo (Activo Corriente – Pasivo Corriente)

En caso de U.T. la documentación señalada deberá ser presentada por cada uno de los integrantes. A los fines de determinar los índices de situación económico-financiera, se calcularán los mismos como se ha establecido en el artículo 22 del presente PCP para cada persona jurídica integrante, y con ellos se determinará el promedio ponderado por el porcentaje de participación de cada persona jurídica en la Unión Transitoria, que será adoptado como índice de la U.T.

#### **17. PLAN DE TRABAJO**

El oferente deberá presentar un plan de trabajo con la programación y diagramación, en forma



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

detallada y su correspondiente cronograma de los trabajos a ser ejecutados.

### **18. ANTECEDENTES COMERCIALES**

Los oferentes deberán contar con experiencia en el área Desarrollo de Software con una antigüedad mínima de tres (3.-) años, como prueba de idoneidad y capacidad técnica.

Los oferentes serán evaluados en relación a su experiencia en reparticiones públicas y/o privadas, de al menos los últimos tres (3.-) años, que acrediten con certificaciones de servicios de similares características a las que se licita.

Las certificaciones deberán estar suscriptas por autoridades de dichos establecimientos y deberán contener los siguientes datos:

- a) Denominación del organismo o empresa.
- b) Domicilio y teléfono de la misma.
- c) Nombre, apellido y cargo de la persona que acredite la contraprestación.
- d) Tipo del servicio prestado.
- e) Período del servicio.

En caso de U.T. la documentación señalada deberá ser presentada por cada uno de los integrantes. A los fines de determinar los antecedentes comerciales de la U.T., se tendrán en cuenta las certificaciones de servicios de cada persona jurídica integrante, y se determinará el promedio ponderado por el porcentaje de participación de cada persona jurídica en la U.T.

### **19. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**

Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los oferentes y adjudicatarios deben constituir las siguientes garantías de corresponder y sin límite de validez, conforme el artículo 92 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347):

- a) De impugnación de Pliegos: será del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial de la presente Licitación Pública. Puede ser recibida hasta setenta y dos (72.-) horas antes de la fecha de apertura de ofertas y se tramita por cuerda separada.
- b) De mantenimiento de Oferta: será del cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la oferta.

**El Oferente deberá constituir DOS garantías, respetando la moneda de cotización de cada renglón: para el renglón 2 deberá integrar la garantía en dólares estadounidenses, mientras que para los Renglones 1 y 3 deberá constituirla en pesos.**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

En caso de resultar adjudicatario estas garantías se prolongarán hasta la constitución de las garantías de cumplimiento del contrato. Al momento de elaborar sus propuestas, los oferentes deberán indicar e individualizar las garantías de mantenimiento de la oferta. La presentación deberá efectuarse bajo apercibimiento de proceder al descarte de la oferta. Los proponentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30.-) días, contados a partir de la fecha del acto de apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar las garantías de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10.-) días anteriores al vencimiento del plazo, aquellas se considerarán prorrogadas automáticamente por un lapso igual al inicial.

- c) De impugnación a la preadjudicación de las ofertas: será de cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados. Si el dictamen de evaluación para el renglón o los renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante. Esta garantía deberá integrarse en el momento de presentar la impugnación.
- d) De cumplimiento del contrato: será del diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación.

El Oferente deberá constituir DOS garantías, respetando la moneda de cotización de cada renglón: para el renglón 2 deberá integrar la garantía en dólares estadounidenses, mientras que para los Renglones 1 y 3 deberá constituirlos en pesos.

El adjudicatario deberá integrar las garantías de cumplimiento de contrato, debiendo acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los documentos en el Consejo de la Magistratura dentro del plazo de cinco (5.-) días de notificada la Orden de Compra o suscripto el instrumento respectivo. Vencido el mismo, se lo intimará a su cumplimiento por igual plazo.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados a los oferentes solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

## **20. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las ofertas deberán ser presentadas de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 16:00 horas y **hasta las 12:00 horas del día 17 de agosto de 2021** o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado o se decretare asueto, en sobre cerrado, en la Mesa de Entrada de este Consejo, sito en Av. Julio A. Roca 530 PB de esta Ciudad, debiendo estar dirigidas a la Unidad de Evaluación de Ofertas, e indicando como referencia la leyenda **“Licitación Pública N°**





**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

**8/2021 Expediente N° A-01-00006522-2/2021”.**

**Asimismo, a fin de complementar lo establecido por el artículo 12 del PCG, se resalta expresamente que la totalidad del contenido de la propuesta deberá ser impreso a doble faz, en hoja tamaño A4, debiendo estar firmadas y foliadas en forma correlativa todas las hojas por el oferente.**

**A su vez, dentro del sobre, deberá presentarse un pendrive que contenga en un solo archivo la misma documentación y cotizaciones presentadas en papel. Cualquier discrepancia entre el contenido digital y el papel, prevalecerá este último.**

## **21. APERTURA DE LAS OFERTAS**

La apertura de los sobres será pública y tendrá lugar **el día 17 de agosto de 2021 a las 12.00 horas**, en la sede del Consejo de la Magistratura, Av. Julio A. Roca 530 piso 8°, Ciudad de Buenos Aires, fecha y hora hasta las cuales se recibirán las propuestas económicas, según lo establecido por el artículo 95.7 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020.

En el caso de que la fecha estipulada resultare feriado o se decretara asueto, se fijará el día hábil siguiente a la misma hora como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas.

El Consejo de la Magistratura, se reserva la facultad de postergar el Acto de Apertura de Ofertas según su exclusivo derecho, notificando tal circunstancia en forma fehaciente a los adquirentes de los Pliegos y publicando dicha postergación en los términos previstos por el Artículo 91 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y su reglamentación, por los mismos plazos establecidos originariamente.

## **22. CRITERIO DE EVALUACION Y SELECCION DE LAS OFERTAS**

### **22.1 Generalidades**

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura, lo cual surgirá del cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente, en el PCG y el presente PCP y de la sumatoria de los puntajes obtenidos tanto en la evaluación de los Antecedentes Técnicos y Económicos como de la Propuesta Económica, de acuerdo a los criterios que se detallan a continuación.

### **22.2 Criterio de evaluación de Antecedentes Técnicos y Económicos**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

En la evaluación se tendrán en cuenta los siguientes parámetros necesarios para elaborar una tabla de puntaje en cada caso.

**Parámetros:**

- a) Experiencia en el rubro Desarrollo de Software en reparticiones públicas y/o privadas de al menos los últimos 3 años. **(Máximo 10 puntos)**
- b) Evaluación Financiera: sobre los últimos 2 ejercicios cerrados (se considerarán los índices de Solvencia, Endeudamiento como así también el Capital de Trabajo). **(Máximo 30 puntos)**
- c) Plan de Trabajo **(Máximo 10 puntos) Puntaje Máximo: 50 puntos**

**El Puntaje mínimo: 30 puntos** (en caso de no alcanzar el mismo, se procederá al descarte de la oferta)

**Evaluación de los Parámetros:**

- a) Experiencia en el rubro Desarrollo de Software en reparticiones públicas y/o privadas de al menos los últimos 3 años

De 1 a 2 reparticiones	3 puntos
De 3 a 4 reparticiones	5 puntos
Más de 4 reparticiones	10 puntos

- b) Evaluación Financiera: sobre el último ejercicio cerrado.

**b) 1) Solvencia:**

Activo / Pasivo	Menor a 1:	0 puntos
Activo / Pasivo	Entre 1 y 3:	2 puntos
Activo / Pasivo	Mayor a 3:	10 puntos

**b) 2) Capital de trabajo:**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

**Activo corriente – Pasivo corriente**

Menor al Presupuesto Oficial:	0 puntos
Hasta 10% del Presupuesto Oficial:	5 puntos
Más del 10% del Presupuesto Oficial	10 puntos
Más del 50% del Presupuesto Oficial	15 puntos

**b) 3) Endeudamiento:**

**Pasivo total / patrimonio neto**

Menor a 0,50:	5 puntos
Entre 0,50 y 0,99:	3 puntos
Igual a 1:	1 puntos
Mayor a 1:	0 puntos

**c) Plan de Trabajo**

Malo	0 puntos
Regular	2 puntos
Bueno	5 puntos
Muy Bueno	8 puntos
Excelente	10 puntos

**22.3 Criterio de Evaluación Económica**

La evaluación se realizará de la siguiente forma:

Se evaluará en función del precio total de la Propuesta Económica, cotizada conforme lo establecido en el punto 15 del presente PCP:



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

1° menor cotización ofertada 25 puntos

2° menor cotización ofertada 20 puntos

3° menor cotización ofertada 15 puntos

4° menor cotización ofertada 10 puntos

5° menor cotización ofertada 5 puntos

Demás Cotizaciones 1 punto

Con el fin de efectuar la comparación económica de las ofertas, la Unidad de Evaluación de Ofertas convertirá a pesos los renglones cotizados en dólares estadounidenses, al momento de efectuar la evaluación de las propuestas.

De tal manera, se procederá a la sumatoria de todos los renglones cotizados, arribándose al monto total de cada oferta en pesos.

El tipo de cambio a considerar será el del dólar vendedor del Banco de la Nación Argentina, al cierre del día anterior al de apertura de ofertas conforme al artículo 99.7.2 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020.

Cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta inconveniente, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá solicitar al oferente mejor calificado una mejora en el precio de la oferta, a los fines de poder concluir exitosamente el procedimiento de selección conforme el artículo 99.7.4 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020.

**23. DICTAMEN DE LA COMISION EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACION**

El Dictamen de Evaluación de las Ofertas (Dictamen de Preadjudicación) se comunicará a todos los oferentes, se publicará en el Boletín Oficial y en la Web del Consejo de la Magistratura [consejo.jusbaires.gob.ar/](http://consejo.jusbaires.gob.ar/).

Las impugnaciones al Dictamen de Evaluación se harán conforme el artículo 99.9 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020 y a los artículos 20 y 21 del PCG.

**Documentación Complementaria:**

La Comisión de Evaluación de Ofertas podrá requerir a los oferentes en forma previa a la emisión del Dictamen, aclaraciones sobre los documentos acompañados con su propuesta e información contenida en la misma, en el plazo que se fijará a tal efecto de acuerdo a la complejidad de la información solicitada. Asimismo, podrá requerir que se subsanen los



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

defectos de forma de conformidad con lo establecido en el artículo 99.7.6 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020. En tal sentido, podrá solicitarse a los oferentes documentación faltante, en tanto su integración con posterioridad al Acto de Apertura de Ofertas no afecte el principio de igualdad entre oferentes, salvo en aquellos supuestos en que la omisión de dicha documentación fuera prevista en los pliegos que rigen la presente licitación como causal de descarte.

La documentación podrá ser requerida por cualquiera de los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas a la dirección de correo electrónico denunciada en el artículo 13 del presente.

#### **24. ADJUDICACIÓN**

En función de lo estipulado en el Punto 7 del presente Pliego, la adjudicación de la presente contratación recaerá en un único oferente, motivo por el cual resulta obligatoria la presentación de propuestas por el total de los renglones.

#### **25. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Conforme lo establecido por el artículo 24 del PCG.

#### **26. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

Son causales de extinción del contrato las siguientes:

- a) Expiración del plazo término del contrato, y las respectivas prórrogas si las hubiere, y/o cumplimiento del objeto, según lo estipulado en el presente pliego.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Quiebra del adjudicatario.
- d) Rescisión, conforme lo establecido en los artículos 121 al 126 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347).
- e) Presentación en concurso del adjudicatario, impidiendo dicha circunstancia el efectivo total cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Pliegos licitatorios.

#### **27. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA**

##### **27.1 Nómina de Personal**

Previo a iniciar las prestaciones, el adjudicatario deberá presentar en la Dirección General de



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

Informática y Tecnología la nómina del personal que efectuará los trabajos. En la información a brindar se consignarán los siguientes datos:

- Nombre y Apellido
- DNI
- Domicilio Actualizado
- Función que desempeña

### **27.2 Responsabilidad por el Personal**

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la Licitación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Consejo de la Magistratura.

La adjudicataria asumirá ante el Consejo de la Magistratura la responsabilidad total en relación a la conducta y antecedentes de las personas que afecten al servicio.

Estarán a cargo del adjudicatario todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes y contribuciones, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, otras erogaciones que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos individuales vigentes o a dictarse, o convenirse en el futuro y seguros.

El adjudicatario tomará a su cargo la obligación de reponer elementos o reparar daños y perjuicios que ocasionen al Consejo de la Magistratura por delitos o cuasidelitos, sean estos propios o producidos por las personas bajo su dependencia, o los que pudieron valerse para la prestación de los servicios que establece el pliego. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará motivo a la rescisión del contrato.

El adjudicatario se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios.

El adjudicatario adoptará todas las medidas y precauciones necesarias para evitar daños al personal que de él depende, al personal de este Poder Judicial, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones de esta Institución o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos instalados o por causas eventuales.

### **27.3 Daños a Terceros**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

El adjudicatario implementará las medidas de seguridad que sean necesarias para dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia, para evitar daños a las personas o cosas. Si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

#### **27.4 Exclusión**

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de la Exclusión de cualquier personal, recurso, ayudante o coordinador mientras dure la relación contractual.

#### **28. SEGURIDAD E HIGIENE**

La adjudicataria deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de “Seguridad e Higiene en el Trabajo” (Ley N° 19587 – Decreto N° 351/79 y otros vigentes).

La documentación a presentar ante la Dirección General de Compras y Contrataciones antes del inicio de los trabajos será la siguiente:

1. Presentación del responsable de Seguridad e Higiene de la empresa (es el responsable del cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene de la empresa por las tareas que ésta realice en el Consejo de la Magistratura).
2. Certificado de cobertura de ART con cláusula de no repetición que accione a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
3. Plan de contingencias de la empresa por las tareas que se van a realizar en los edificios que son objeto de la presente licitación, conforme a las normativas vigentes en la materia, presentado y aprobado en la ART de la empresa que realice los trabajos.
4. Constancias de capacitación al personal que realice los trabajos en los edificios en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo según normas vigentes en la materia.
5. Constancias de entrega de elementos de protección personal a los trabajadores que realicen las tareas en los edificios que son objeto de la presente licitación, según normas vigentes en la materia.
6. Por otra parte, deberá presentar constancia de capacitación y/o matrícula habilitante del personal en las tareas que desarrollará.
7. Formulario 931 AFIP de la totalidad de los meses del año en curso.

#### **29. SEGUROS**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

**Coberturas de seguros a requerir**

**Generalidades:**

A continuación se detallan las coberturas de seguros a requerir para el ingreso y permanencia de terceros ajenos, sean proveedores y/o adjudicatarios que desarrollen tareas o presten servicios en ubicaciones pertenecientes al Consejo de la Magistratura y/o Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tanto sean éstas en propiedad o en uso, así como las características mínimas de admisibilidad de las mismas. El adjudicatario deberá acreditar los contratos de seguros que se detallan y su vigencia durante todo el período contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y los comprobantes de pago de las mismas. El adjudicatario no podrá dar comienzo a la prestación si los mismos no se han constituido.

Cada vez que el adjudicatario modifique las condiciones de póliza o cambie de compañía aseguradora, o cada vez que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo solicite, se presentarán copias de las pólizas contratadas.

La contratación de los seguros que aquí se requieren es independiente de aquellos otros que deba poseer el adjudicatario a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a sus bienes o los de sus empleados, sean los mismos o no de carácter obligatorio

Quedará a criterio del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las actividades a realizar por terceros, la inclusión/incorporación/exclusión de cláusulas de cobertura, medida de la prestación y modificación de sumas aseguradas, durante la vigencia de las pólizas contratadas por el adjudicatario, los cuales deberán acreditar el endoso correspondiente a tales cambios.

**De las compañías aseguradoras:**

Las compañías aseguradoras con las cuales el adjudicatario/prestador o proveedor contrate las coberturas establecidas en el presente Artículo, deben ser de reconocida solvencia, radicadas en la C.A.B.A. o que posean filial administrativa local y autorizadas a tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación para emitir contratos en los riesgos a cubrir.

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de solicitar a su solo juicio el cambio de compañía aseguradora, si la contratada no alcanza con los indicadores generales, patrimoniales y de gestión en atención al riesgo asumido en el contrato de seguro.

**De las coberturas de seguro en particular:**





**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

Las coberturas que el adjudicatario ha de acreditar aún cuando disponga de otros, son los que se detallan a continuación:

- 1) Seguros Laborales.
- 2) Seguro de Accidentes Personales (En caso de corresponder).
- 3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

En los apartados siguientes se detallan las condiciones mínimas de los contratos de seguro. Los mismos deben cumplir con todos los requerimientos establecidos en las leyes vigentes para cada caso en particular.

**1) Seguros Laborales**

Seguro de Riesgos del Trabajo, cobertura de ART. El adjudicatario en cumplimiento de la legislación vigente, debe acreditar un seguro que cubra a la totalidad del personal que afecte al servicio contratado, el cual será suscripto con una “Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART)”. No se podrá afectar personal alguno cualquiera sea su índole, hasta que el mismo no cuente con su correspondiente cobertura por riesgo de accidentes de trabajo.

Se deberán presentar al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los certificados de cobertura de los trabajadores amparados, en los cuales estará incluido el siguiente texto:

“Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición, de subrogación o de regreso contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el Art. N° 39 ap. 5 de la Ley N° 24.557, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del permisionario, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.”

**2) Seguro de Accidentes Personales (En caso de corresponder)**

En el caso que el adjudicatario contrate a personal y/o prestadores de servicio que no esté alcanzado por La Ley de Contrato de Trabajo, es decir, quienes no revistan el carácter de relación de dependencia con el mismo; se deberá contar con una póliza de seguros del ramo Accidentes Personales con las siguientes características:



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

Alcance de la Cobertura: Se deberá amparar a la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura in-itinere.

Sumas mínimas a Asegurar:

Muerte: pesos dos millones (\$2.000.000,00).

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: pesos un millón (\$1.000.000,00).

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): pesos quinientos mil (\$500.000,00).

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

“La compañía .....renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados.”

**3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva**

El adjudicatario debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a su actividad que puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del Consejo de la Magistratura y/o del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de terceros.

Suma Asegurada Mínima:

La misma será por un monto mínimo de pesos dos millones (\$2.000.000,00). Se detallan de manera enunciativa y no taxativa las coberturas adicionales a incluirse de corresponder en cada caso:

- a) Responsabilidad Civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y/o explosión, descargas eléctricas.
- b) Daños por caída de objetos, carteles y/o letreros
- c) Daños por hechos maliciosos, tumulto popular.
- d) Grúas, Guinches, auto elevador (de corresponder).
- e) Bienes bajo cuidado, custodia y control.
- f) Carga y descarga de bienes fuera del local del asegurado.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

especie o naturaleza a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los empleados del Consejo de la Magistratura y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ser considerados terceros en póliza.

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

“La compañía .....renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/ó subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados.”

**30. PLAZO DE ENTREGA DE PÓLIZAS DE SEGUROS**

Las pólizas de seguro mencionadas en el Punto precedente, deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de este Consejo, sita en Av. Julio A. Roca 530, en un plazo de cinco (5.-) días desde la recepción de la Orden de Compra.

En este marco, será responsabilidad del adjudicatario asegurar la vigencia de las coberturas durante el plazo contractual.

Asimismo, deberá presentar la siguiente documentación:

- Nóminas de Personal
- Libretas Sanitarias

**31. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS**

Para los renglones 1 y 3 será de aplicación el Régimen de Redeterminación de Precios establecido en la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.347), y la Resolución CM N° 198/2020, o la que en un futuro la sustituya.

Las solicitudes de adecuaciones provisorias o redeterminaciones definitivas se calcularán tomando como referencia la siguiente estructura de costos estimada:

Rubro	Incidencia	Referencia
-------	------------	------------



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

<b>MANO DE OBRA</b>	<b>85,00%</b>	CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO UNIÓN INFORMÁTICA C/EMPRESAS DE SOFTWARE, HARDWARE Y SERVICIOS INFORMÁTICOS - Categoría Ingeniero de Software - JORNADA COMPLETA
<b>INSUMOS</b>	<b>5,00%</b>	SISTEMA DE INDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPM), Cuadro 1 - Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), código 24- Sustancias y productos químicos.
	<b>5,00%</b>	SISTEMA DE INDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPM), Cuadro 1 - Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), Código 25 - Productos de caucho y plástico.
<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>5,00%</b>	SISTEMA DE INDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPM), Cuadro 1 - Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), Nivel General
	<b>100,00%</b>	

El oferente debe presentar conjuntamente con la oferta la siguiente documentación:

1. El presupuesto desagregado por ítem con indicación de volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios o su incidencia en el precio total, cuando corresponda.
2. Los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems, desagregados por sus componentes e incluidas las cargas sociales y tributarias.
3. Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios o en la estructura de costos.
4. Presupuesto desagregado por ítem y los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems en soporte magnético, en formato Excel.

## **32. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO**

### **32.1 Certificación de Conformidad**

A los efectos de otorgar la Conformidad Definitiva, el Consejo de la Magistratura emitirá el



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

Parte de Recepción Definitiva.

Dicho Parte es el único documento interno para el trámite de pago e implica la aceptación de conformidad de los bienes recibidos y/o del servicio prestado.

El Consejo de la Magistratura emite los Partes por triplicado, conforme el siguiente detalle:

1. El original para el trámite de pago.
2. El duplicado para la dependencia emisora del parte de recepción definitiva.
3. El triplicado para el proveedor.

Los Partes de Recepción Definitiva deberán ser suscriptos por los titulares de las reparticiones intervinientes.

### **32.2 Pago**

El pago de lo solicitado se efectuará conforme lo previsto en el PCG. Todos los pagos se efectuarán en pesos.

Todas las facturas que presente la adjudicataria se confeccionarán en pesos. Con relación al **Renglón 2**, el tipo de cambio a considerar será el del dólar vendedor del Banco de la Nación Argentina, al cierre del día anterior al de la presentación de la factura.

La forma de facturación y de pago del **Subrenglón 1.2** será mensual y de conformidad con el PCG.

En relación al **Renglón 3**: la adjudicataria facturará mensualmente, contra certificación de las mismas, las horas de servicio de desarrollo de adicionales efectivamente requeridas y prestadas.

### **32.3 Anticipo Financiero**

Los oferentes podrán solicitar, incluyéndolo en su propuesta económica, hasta un treinta por ciento (30%) en concepto de anticipo financiero para el **Subrenglón 1.1** de la presente contratación.

El adjudicatario deberá presentar un seguro de caución por el importe que se le anticipe, el cual tendrá vigencia hasta la recepción definitiva de los bienes y/o prestación de los servicios adjudicados. El importe adelantado se descontará al liquidarse los montos facturados.

## **33. PENALIDADES**

El incumplimiento en término y/o satisfactorio de las obligaciones contractuales coloca al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación, previo informe de la áreas



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

técnicas, de las penalidades establecidas en el Capítulo XII del Título VI de Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y su reglamentación.

El Consejo de la Magistratura podrá aplicar penalidades y/o sanciones, aun cuando el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido; ello en tanto el hecho motivador hubiera sido constatado durante la vigencia del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, los oferentes o co-contratantes pueden asimismo ser pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 128 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y su reglamentación.

Toda mora en el cumplimiento del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática, y por tanto innecesaria la constitución en mora de la contratista.

#### **34. COMUNICACIONES Y CONSULTAS**

Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse conforme lo establece el artículo 9° del PCG, **hasta los tres (3.-) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas.**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

**ANEXO I**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

**DECLARACION JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**

El que suscribe, (nombre y apellido de representante legal o apoderado) .....  
..... con poder suficiente para este acta DECLARA BAJO  
JURAMENTO, que (nombre y apellido o razón social) CUIT N° ..... está  
habilitado/o para contratar con el PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 88 de la Ley N° 2095  
(texto consolidado según Ley N° 6.347) y que no está incurso en ninguna de las causales de  
inhabilidad establecidas en los incisos a) a j) del artículo 89 del citado plexo normativo, y  
del punto 10 del PCP.

FIRMA

.....

ACLARACION

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,            de...    ...de.....



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

## **FIRMAS DIGITALES**



**Genoveva María Ferrero**  
SEC DE ADMIN GRAL Y  
PRESU DEL P JUD  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES